

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

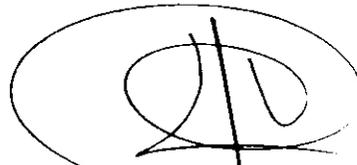
Exp. Ejecutivo de alimentos, 73168 31 84 001 2.018-0011175-00

Teniéndose en cuenta lo manifestado y solicitado por la progenitora de la menor de edad Yesica Fernanda Morales Rey, beneficiaria de los alimentos, señora María Luisa Rey Pareja, en el escrito anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por pago total de la obligación, intereses y costas, se declara terminado el presente proceso.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este caso; es decir, la decretada mediante auto fechado 5 de octubre de 2018 (aparece a folio 2 del CF.2.). Líbrese las comunicaciones de rigor.

Realizado lo anterior, previas las desanotaciones de rigor, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>094</u> , hoy <u>10.09.2020</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario